



Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Área de Adquisiciones



ENMIENDA 2
DEL CONTRATO NÚMERO 09-11C-150

**DE VENTA DE HIERRO VIEJO, ALUMINIO, COBRE,
BRONCE Y BATERÍAS DE VEHÍCULOS USADOS Y CATALÍTICOS
PARA LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

Para el periodo del:

12 DE SEPTIEMBRE DE 2011
HASTA EL
11 DE MARZO DE 2012

Publicado el: 28 de septiembre de 2011

**INSTRUCCIONES SOBRE USO DE CONTRATO NÚMERO 09-11C-150
DE VENTA DE HIERRO VIEJO, ALUMINIO, COBRE, BRONCE, BATERÍAS
DE VEHÍCULOS USADOS Y CATALÍTICOS PARA LAS AGENCIAS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

1. Descripción del contrato:

Mediante la Subasta 09-11C-150 se ha otorgado un contrato de Venta de Hierro Viejo, Aluminio, Cobre, Bronce, Baterías de Vehículos Usado y Catalítico para las agencias, municipios y corporaciones pública del Gobierno de Puerto Rico. El cual será administrado por el Programa de Propiedad Excedente, conforme al Reglamento 9 "Reglamento de Propiedad Excedente Estatal". Los Delegado y Subdelegados Compradores de las distintas agencias y municipios quedan autorizados a utilizar el contrato para el servicio que aparece en la tabla de precio, publicada en el Módulo de Subasta del Mercado Digital a través de la Internet en la siguiente dirección: <http://www.asgmercadodigital.gobierno.pr>

2. Alcance del Contrato:

El contrato que se otorga bajo esta subasta cubrirá toda la Isla, todas las agencias del gobierno que estén bajo la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales y a todas aquellas que aunque no estén obligadas, interesen utilizarlo. El contratista no podrá negarse a dar el servicio a ninguna agencia, municipio o corporación pública.

3. Cómo usar este contrato:

Este contrato será administrado por el Programa de Propiedad Excedente Estatal de la Administración de Servicios Generales, por lo que el Delegado o Subdelegado Comprador de la agencia, corporación pública o municipio del Gobierno de Puerto Rico que interese utilizar este contrato, se comunicará con el Sr. Juan Colón, Director del Programa al 787-759-7676 Exts. 9005, 9006.

4. Precios cotizados:

Los precios ofrecidos por el licitador se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato que otorgó el Área de Adquisiciones de la Administración de Servicios Generales, pero de surgir cambios, el licitador deberá informar al Área de Adquisiciones por escrito y someter documentación que evidencie que los precios en el mercado internacional han variado por fluctuaciones legales, (a nivel mundial de las altas y las bajas en el peso del metal). Toda solicitud debe ser sometida al Área de Adquisiciones para su evaluación y aprobación.

5. Re-Negociación de Contrato:

Los Delegados y Subdelegados Compradores de las agencias, corporaciones públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán re-negociar los términos y condiciones ni precios con la compañía que esta en el contrato.

En caso de que la compañía agraciada en el contrato quiera negociar precios, tendrá que ser a través del Área de Adquisiciones de la Administración de Servicios Generales, y de ser aprobado se le notificará y se aplicará al contrato.

6. Condiciones Especiales:

Periodo contractual - El periodo contractual será por un (1) año. De así requerirlo las necesidades del gobierno, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes hasta tanto se formalice un nuevo contrato, siempre y cuando este periodo no exceda de seis (6) meses.

El material será entregado por un Inspector del Programa de Propiedad Excedente, quien recibirá un comprobante de recibo original y copia por cada entrega. Dicho comprobante será firmado por el contratista o su representante autorizado, así como por el Inspector que efectúe la entrega. El contratista retendrá una copia del comprobante.

Penalidad - Si el contratista no cumpliera con los términos y/o condiciones de este contrato podrá ser descalificado como licitador para futuras subastas del Gobierno de Puerto Rico.

El **incumplimiento** de cualesquiera de los **Términos y Condiciones** de este contrato por parte del contratista el Área de Adquisiciones de la Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de cancelar el mismo inmediatamente. Entre otras cosas se interpretará como incumplimiento de contrato la presentación indebida o deficiente de la acumulación de material. El Gobierno de Puerto Rico se reserva el derecho, una vez cancelado el contrato, de entrar en negociaciones con cualesquiera otro de los licitadores comparecientes a la subasta.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente una **Póliza de Responsabilidad Pública durante la vigencia del contrato** necesaria para proteger adecuadamente su propiedad. Mantendrá además, vigente las pólizas y seguros correspondientes para proteger a su personal mientras realicen sus labores. El Gobierno de Puerto Rico no se hace responsable de accidentes o daños de tipo alguno que sufra dicha propiedad y/o personal. Así mismo el contratista será responsable de responder con su propiedad, bienes y/o mediante póliza de seguro al efecto, de cualquier daño que se ocasionare a la propiedad y/o personal del gobierno.

Responsabilidad del Contratista - Es responsabilidad del contratista de disponer el aceite usado y combustible acumulado en los vehículos decomisados, conforme establece el Artículo 16 de la Ley 172 del 31 de agosto de 1996 "Ley para el Manejo adecuado de aceite usado de Puerto Rico".

El contratista levantará el material utilizando su personal, equipo y sus propios medios de transportación, como también es responsable de desarmar o compactar las unidades y levantarlas del área almacenadas en el término fijado por Administración de Servicios Generales, conforme se establece en el Reglamento 9 "Propiedad Excedente" en el Artículo 18 "Procedimiento a seguirse en transferencias o ventas de Vehículos". La hora y fechas para la remoción del material serán fijadas por mutuo acuerdo entre el contratista y el Programa de Propiedad Excedente de la Administración de Servicios Generales.

El contratista se compromete al recogido o levantamiento del material dentro de los diez (10) días laborables subsiguiente a partir de la fecha de notificación por el Programa de Propiedad Excedente. De no recoger en el término indicado se le penalizará con el cobro de cien dólares (\$100.00) diarios por demora.

El contratista levantará los materiales en su totalidad y no se permitirá clasificar o seleccionar el material durante la recolección. Para el levantamiento en todo momento estará presente un Inspector del Programa de Propiedad Excedente, como también estará presente el Encargado de la Propiedad del Programa de Transporte, según sea el caso, quien levantará un acta de destrucción al respecto. Esto conforme se establece en el Reglamento 9 "Propiedad Excedente" en el Artículo 18 "Procedimiento a seguirse en transferencias y ventas de Vehículos".

Los vehículos deben de ser destruidos y/o compactados en el lugar donde se llevará a cabo el decomiso, conforme lo establece el Reglamento 9 "Reglamento de Propiedad Excedente".

Es responsabilidad del contratista establecer y certificar la infraestructura y coordinación necesaria para levantar, transportar y recibir los vehículos y equipo de forma rápida, eficiente y sin interrupciones.

La relación contractual del contratista es con la Administración de Servicios Generales, entendiéndose Programa de Propiedad Excedente. Si el contratista recibe solicitud por parte de las agencias, municipios y corporaciones públicas para llevar a cabo la destrucción o compactos, la misma deberá de referirlo al Programa de Propiedad Excedente.

El contratista expedirá de forma compulsoria un manifiesto donde expresará la disposición final del vehículo a ser compactado y/o destruido.

7. Condición de la Propiedad:

Todo el material se ofrece en venta conforme a su estado físico en el sitio donde se encuentra depositado, es decir, como está y donde está y no podrá entablar ninguna reclamación contra el Gobierno por estos conceptos. Deberá entenderse que ésta no es una venta sobre base de muestra, cantidades fijas o determinadas. No será permisible la clasificación de propiedad durante la carga y descarga. El contratista deberá inspeccionar el material en el momento de ser recibido y verificará su peso; después no se aceptará ninguna reclamación sobre la venta del material.

8. Pesaje:

Cuando se va a levantar los materiales a venderse por libra, especificados en la invitación a subasta, es requisito indispensable que el contratista los transporte a un lugar con balanza certificada por la Unidad de Pesos y Medidas del Departamento de Asuntos del Consumidor "DACO", para pesarlos y el resultado conste en un boleto oficial impreso, que servirá para certificar el peso. El Inspector del Programa de Propiedad Excedente, tendrá que estar presente en todos los pesajes y solamente a través de un boleto oficial se podrán vender materiales.

9. Pagos por el Servicio:

Las agencias gubernamentales, corporaciones públicas y municipios del Gobierno de Puerto Rico, que utilicen el contrato efectuarán los siguientes pagos a la Administración de Servicios Generales: Decomiso de Propiedad (Diarios) \$350.00 y por Entrega al Vertedero (alquiler de camión) \$200.00 (por viajes).

10. Incumplimiento:

En caso de incumplimiento por parte del contratistas, los Delegados y Subdelegados Compradores notificarán por escrito al Área de Adquisiciones de la Administración de Servicios Generales. Además, deberán seguir los procedimientos establecidos en los Artículos 102 y 103 del Reglamento 6 de Adquisición de la Administración de Servicios Generales.

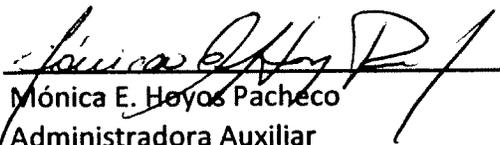
Se incluye además, copia de la Carta Circular ASG Núm. 2009-07 "Procedimiento a seguir las agencias en casos de incumplimiento de contrato por parte de un licitador inscrito en el Registro Único de Licitadores", se incluye también los formulario ASG-640 "Aviso de Incumplimiento y Requerimiento" y el ASG-641 "Hoja de Cotejo de Referido de Casos de Incumplimiento de Contrato de Licitadores inscritos en el RUL" . Este incumplimiento debe ser entregado Área de Adquisiciones o enviarlo por correo a la siguiente dirección: PO Box 195568 San Juan, Puerto Rico 00919-5568

11. Dudas:

En caso de dudas o preguntas sobre el contrato de referencia, podrán comunicarse al 787-759-7676 Exts. 9005, 9006 con el Programa de Propiedad Excedente Estatal o al Área de Adquisiciones, Exts. 5017, 5018.

12. Vigencia:

El contrato suscrito por las partes tiene una vigencia seis (6) meses adicionales, desde el **12 de septiembre de 2011 hasta el 11 de marzo de 2012** .


Mónica E. Hoyos Pacheco
Administradora Auxiliar
Área de Adquisiciones

Públicado el: 29 de septiembre de 2012

VIGENCIA:

12 DE SEPTIEMBRE DE 2011 AL
11 DE MARZO DE 2012

CONTRATO 09-11C-150

"VENTA DE HIERRO VIEJO, ALUMINIO, COBRE,
BRONCE, BATERIAS DE VEHICULOS USADOS Y CATALITICOS"

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	FECHA DE RECOGIDO
1	Hierro	Indeterminada	Libra	\$120.00 ----- .0544 Ton. Metrica	De acuerdo a la necesidad
2	Alumino	Indeterminada	Libra	0.45¢	De acuerdo a la necesidad
3	Bronce	Indeterminada	Libra	\$1.25	De acuerdo a la necesidad
4	Cobre	Indeterminada	Libra	\$2.15	De acuerdo a la necesidad
5	Catalíticos	Indeterminada	Uno	\$15.00	De acuerdo a la necesidad
6	Baterías de Vehículos de Motor Usado	Indeterminada	Una	\$3.50	De acuerdo a la necesidad
7	Vehículos de Motor	Indeterminada	Tonelada	\$85.00	De acuerdo a la necesidad

NOTA: El contratista será responsable de levantar y disponer de todo material incluyendo archivos, etc.. Además, dejar el lugar limpo libre de escombros.